



ORDENANZA FISCAL Nº 12

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ALOJAMIENTO ESTANCIA Y SERVICIOS COMUNES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD “ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ” DE GRULLOS Y EN LA NUEVA RESIDENCIA DE MAYORES DE GRULLOS “ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ”

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de alojamiento, estancia y servicios comunes en la Residencia de la Tercera Edad Alcalde “José Luís Fernández” de Grullos, así como en la NUEVA RESIDENCIA DE MAYORES DE GRULLOS “ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ” que se regulará por la presente Ordenanza.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 2

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación de los servicios correspondientes al alojamiento, estancia y servicios comunes en la Residencia de la Tercera Edad Alcalde “José Luís Fernández” de Grullos. y en la Nueva Residencia de Mayores de Grullos.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago del precio público los usuarios de los servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

Serán sustitutos del obligado al pago las personas obligadas legalmente a atender al usuario, tipificadas según las disposiciones contenidas en el Código Civil

TARIFAS

Artículo 4

La cuantía del precio público es la siguiente:

TARIFA 2009.- RESIDENCIA TERCERA EDAD-GRULLOS “ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ”

TARIFA 2009.- RESIDENCIA TERCERA EDAD-GRULLOS “ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ”		
RESIDENTES	MES	DÍA
RESIDENTES VÁLIDOS	565,44 €	18,84 €
RESIDENTES ASISTIDOS	749,73 €	24,99 €

Estos Precios estarán vigentes hasta el cierre de la Residencia, que tendrá lugar en el primer semestre de 2009, o en la fecha en que este se produzca

TARIFA NORMAL 2009.-NUEVA RESIDENCIA DE MAYORES DE GRULLOS "ALCALDE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ"		
RESIDENTES	MES	DÍA
TARIFA ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES	1.200,19 €	39,46 €
SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A CONSULTA O AMBULANCIA 6,35 €/ hora		

TARIFA ESPECIAL.

Los Residentes/usuarios procedentes de la Residencia Tercera Edad de Grullos que se incorporen al nuevo Centro tendrán una tarifa especial de 900€ mes hasta el 31 de diciembre de 2009., a partir de esa fecha se aplicara la Tarifa Normal

PLAZAS CONCERTADAS CON EL ERA

Sistema de actualización de precios públicos.

Con efectos de 1 de enero de cada ejercicio, los precios públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y en relación a las plazas que este Ayuntamiento tenga concertadas con el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se actualizarán del mismo modo que el precio público establecido por ese organismo

DEVENGO, GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

Artículo 5

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio de residencia o se preste el servicio. Se exigirá el deposito equivalente a una mensualidad de la Tarifa del Precio Publico al momento del ingreso, si no se ha presentado dicho deposito no podrá autorizarse su ingreso en la residencia.

Quedan exentos de este requisito los titulares de plazas concertadas con el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

El pago se realizará por mensualidades vencidas y se abonará exclusivamente mediante domiciliación bancaria, en los cinco primeros días del mes

Se podrá dar de baja de oficio a un residente por impago de hasta tres cuotas mensuales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6

Las deudas por los precios públicos aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sean de aplicación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 7

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 27 de diciembre de 2008, entrará en vigor el día primero del año 2009, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.